



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCIÓN

DE

Por la cual se actualiza el proceso de Selección y Adjudicación de Becas del Ministerio de Relaciones Exteriores

LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el literal a) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, y los numerales 14 y 17 del artículo 7 del Decreto 869 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.36.5.1. del Decreto 1083 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”* prevé dentro de los estímulos para los servidores públicos, las becas y las comisiones de estudios

Que el numeral 6 del artículo 4° del Decreto 869 de 2016 *“Por medio del cual se modifica la estructura del Ministerio de Relaciones Exteriores y se dictan otras disposiciones”*, el Ministerio de Relaciones Exteriores ejerce como interlocutor, coordinador y enlace para todas las gestiones oficiales que se adelanten entre las entidades gubernamentales y los gobiernos de otros países, así como con los organismos y mecanismos internacionales.

Que es competencia de la Dirección de la Academia Diplomática definir y llevar a cabo los procesos internos para la selección de los funcionarios del Ministerio que aspiren al otorgamiento de becas de estudio en el país o en el exterior, de conformidad con el numeral 9 del artículo 10 del citado Decreto 869 de 2016.

Que las ofertas académicas de los gobiernos de otros países, organismos y mecanismos internacionales tienen diferentes requisitos por parte de los oferentes de los programas y la Academia Diplomática debe realizar la convocatoria con base en las condiciones de cada oferente.

Que corresponde al Grupo Interno de Trabajo Gestión y Proyección Nacional e Internacional, adscrito a la Dirección de la Academia Diplomática, coordinar los procesos internos establecidos para la selección de los funcionarios de la Cancillería que aspiren al otorgamiento de becas de estudio en el país o fuera de él, de acuerdo con las exigencias del oferente de acuerdo con el numeral 4 del artículo 14 de la Resolución 967 de 2024 *“Por la cual se integran y actualizan los Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores.”*

Que el Comité de Selección y Adjudicación de Becas del Ministerio de Relaciones Exteriores, se reorganizó mediante Resolución No. 1958 del 19 de mayo de 2002.

Que se considera pertinente modificar y actualizar el funcionamiento del Comité de Selección y Adjudicación de Becas, con miras a agilizar y mejorar el proceso de selección y adjudicación, y ampliar las oportunidades de formación académica en beneficio de los

Continuación de la Resolución “Por la cual se actualiza el proceso de Selección y Adjudicación de Becas del Ministerio de Relaciones Exteriores.”

funcionarios del Ministerio teniendo en cuenta los principios de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. Actualizar el proceso de selección y adjudicación de becas para los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores que aspiren al otorgamiento de ofertas de becas dentro y fuera del país.

Artículo 2. Ámbito de aplicación: El proceso de selección y adjudicación de becas al que hace referencia el presente acto administrativo se dirige a los funcionarios del servicio interno y exterior de carrera administrativa, carrera diplomática y consular, y servidores de libre nombramiento y remoción del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio según se requiera en cada convocatoria de los distintos oferentes.

TITULO II

COMITÉ DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BECAS

Artículo 3. Comité de Selección y Adjudicación de Becas. El Comité de Selección y Adjudicación de Becas es la instancia del Ministerio de Relaciones Exteriores encargada de seleccionar y adjudicar las becas para los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores que aspiren y cumplan con los requisitos exigidos por las entidades oferentes, nacionales o internacionales.

Artículo 4. Integración del Comité de Selección y Adjudicación de Becas. El Comité de Selección y Adjudicación de Becas estará conformado por:

1. El viceministro de Relaciones Exteriores, quien lo presidirá.
2. El director de la Academia Diplomática,
3. El director de Talento Humano,

Parágrafo. En ausencia, del viceministro de Relaciones Exteriores, el directora de la Academia Diplomática presidirá el Comité de Selección y Adjudicación de Becas.

Artículo 5. Funciones del Comité de Selección y Adjudicación de Becas. Serán funciones del Comité de Selección y Adjudicación de Becas la siguientes:

1. Seleccionar los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores que aspiren al otorgamiento de ofertas de becas recibidas por parte de las entidades oferentes, nacionales o internacionales

Continuación de la Resolución “Por la cual se actualiza el proceso de Selección y Adjudicación de Becas del Ministerio de Relaciones Exteriores.”

2. Evaluar las circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor alegadas por los candidatos beneficiarios de becas nacionales o internacionales que incumplan con los programas o desistan de los mismos.
3. Resolver cualquier situación que surja en relación con las ofertas de becas recibidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y ofertadas a sus funcionarios.

Artículo 6. Secretaría Técnica. En el ejercicio de sus funciones, el Comité será asistido por una Secretaría Técnica, que estará a cargo del Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Gestión y Proyección Nacional e Internacional de la Academia Diplomática o quien haga sus veces.

Artículo 7. Funciones de la Secretaría Técnica. Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Selección y Adjudicación de Becas, las siguientes:

1. Preparar las convocatorias de las ofertas de cooperación académica.
2. Realizar la citación al Comité.
3. Verificar si el postulante que se presenta a una convocatoria de oferta de cooperación académica ha sido beneficiario de una beca en el año inmediatamente anterior.
4. Coordinar la realización de las sesiones del Comité.
5. Levantar las actas de cada sesión y presentar los respectivos proyectos para aprobación y suscripción por parte de los miembros del Comité.
6. Comunicar a los postulantes las decisiones del Comité relativas al otorgamiento o negación de la adjudicación de ofertas de cooperación académica nacionales o internacionales, como resultado de cada convocatoria.
7. Mantener actualizados los archivos de los procesos de otorgamiento de cooperación académica, incluidas las actas del Comité y los informes de los beneficiarios, según la normatividad archivística del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 8. Citación a las sesiones del Comité de Selección y Adjudicación de Becas. Las sesiones del Comité serán convocadas a través de correo electrónico institucional por parte de la Secretaría Técnica del Comité.

Dichas convocatorias contendrán, como mínimo:

1. Información sobre la oferta de becas (entidad oferente, condiciones de la beca, tiempo de duración, requisitos exigidos por el oferente, fecha límite de presentación del postulante ante la entidad oferente).
2. Información sobre el postulante (nombre completo, tipo de vinculación, rango, cargo, fecha de ingreso al Ministerio, experiencia laboral, formación académica, evaluación del desempeño si procede, motivación para beneficiarse de la beca).
3. Informe respecto al cumplimiento de los requisitos por parte de los candidatos.

Continuación de la Resolución “Por la cual se actualiza el proceso de Selección y Adjudicación de Becas del Ministerio de Relaciones Exteriores.”

4. Plazo máximo para que los miembros del Comité emitan su voto.

Artículo 9. Sesiones Del Comité de Selección y Adjudicación de Becas. El Comité sesionará de manera virtual cada vez que se presenten procesos de convocatoria para becas ofertadas por la Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo. En el evento de urgencia o ante la imposibilidad de concertar las agendas de los miembros del Comité para la sesión virtual, se podrá realizar la votación asincrónica a través de correo electrónico.

Artículo 10. Quorum. Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría simple. La decisión se formalizará mediante la firma del acta de la reunión dentro de los plazos establecidos en la convocatoria de la sesión virtual.

TITULO II

PROCESO DE CONVOCATORIA DE BECAS

Artículo 11. Ofertas de Becas. Todas las ofertas de becas nacionales o internacionales recibidas por cualquier dependencia del Ministerio, o funcionario, incluidas las Embajadas, Consulados y Misiones Permanentes de Colombia en el exterior, deberán ser remitidas a la Academia Diplomática para su respectiva divulgación y convocatoria, en desarrollo de los principios de transparencia e igualdad.

Parágrafo. La Academia Diplomática mantendrá una base de datos actualizada con la totalidad de las ofertas de becas y el histórico de las mismas.

Artículo 12. Divulgación de las Convocatorias. Las convocatorias de las ofertas de becas serán divulgadas por la Academia Diplomática, a través de correo electrónico oficial dirigido a los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, según corresponda. Dichas convocatorias deberán contener la siguiente información:

1. Información sobre la oferta de becas (entidad oferente, condiciones de la beca, tiempo de duración, requisitos exigidos por el oferente).
2. Información que debe aportar el postulante (nombre completo, tipo de vinculación, rango, cargo, fecha de ingreso al Ministerio, experiencia laboral, formación académica, evaluación del desempeño si procede, motivación para beneficiarse de la oferta académica).
3. Requisitos establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
4. Fecha límite de presentación del postulante ante la Academia Diplomática.
5. Indicar el medio por el cual el aspirante allegará la información requerida.

Parágrafo. En caso de no presentarse ningún funcionario a la convocatoria realizada, la Secretaría Técnica hará nuevamente la divulgación de la convocatoria por los medios disponibles hasta un término prudencial que permita completar el proceso de selección y adjudicación de la beca. Si después de esta nueva divulgación no se postula ningún

Continuación de la Resolución “*Por la cual se actualiza el proceso de Selección y Adjudicación de Becas del Ministerio de Relaciones Exteriores.*”

candidato, se declarará desierta la convocatoria y se informará a la entidad oferente sobre tal situación.

Artículo 13. Requisitos para la postulación a las ofertas de becas. Los funcionarios interesados en postularse a las becas ofertadas por la Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar la documentación que solicite la entidad oferente, en los términos que señale la convocatoria.
2. Presentar comunicación escrita dirigida al director de la Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo, en la cual se destaquen los motivos de la postulación con el visto bueno del superior (viceministro, secretario general, director o jefe de Oficina), quien deberá analizar la pertinencia de presentar más de un postulante por dependencia para la misma convocatoria.
3. Presentar certificación emitida por la Dirección del Talento Humano, en que conste la antigüedad del aspirante en el Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual debe ser superior a un (1) año al momento de presentar la solicitud.
4. Presentar la última calificación satisfactoria de la evaluación de desempeño, en el caso de los funcionarios de Carrera Diplomática y Consular o de Carrera Administrativa. Los demás funcionarios deberán aportar calificación satisfactoria de su desempeño si la normatividad vigente así lo establece.
5. Presentar certificación de la Procuraduría General de la Nación, en el que conste no haber sido sancionado disciplinariamente durante los últimos dos (2) años.
6. Presentar certificación emitida por la Dirección del Talento Humano, en la que conste que el postulante no ha obtenido una comisión de estudios con una duración mayor a tres (3) meses dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de la solicitud.
7. No haber sido beneficiario de una oferta de beca en el año inmediatamente anterior cuya duración haya sido superior a un mes. La información sobre el cumplimiento de este requisito estará a cargo de la Academia Diplomática.

Parágrafo. El requisito establecido en el numeral 7) se podrá omitir en el caso que se presente un solo candidato.

TITULO III

PROCESO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BECAS

Artículo 14. Selección de los beneficiarios de las ofertas de becas. La selección de los funcionarios que aspiren al otorgamiento de ofertas de becas estará a cargo única y exclusivamente del Comité de Selección y Adjudicación de Becas.

Parágrafo 1. Aun en el caso en que se presente un único candidato a una oferta de becas, los miembros del Comité deben pronunciarse sobre su postulación.

Continuación de la Resolución “Por la cual se actualiza el proceso de Selección y Adjudicación de Becas del Ministerio de Relaciones Exteriores.”

Parágrafo 2. Los candidatos no podrán contactar a ningún miembro del Comité en relación con su postulación o inducir el voto, so pena de su descalificación del proceso.

Artículo 15. Criterios para la asignación de las ofertas de becas. Para la asignación de las ofertas de becas, el Comité de Selección y Adjudicación de Becas tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Que el programa ofrecido aporte a la labor misional del Ministerio, de conformidad con un análisis previo de conveniencia.
2. Cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria divulgada a los funcionarios.
3. Antecedentes académicos del postulante.
4. Prelación del aspirante inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular y de la Carrera Administrativa.
5. Priorización de los funcionarios que no hayan sido beneficiarios anteriormente con una oferta de becas.
6. Prelación del postulante que hayan prestado sus servicios en uno de los destinos señalados en el *“Protocolo en materia de bienestar para personal adscrito a las misiones diplomáticas y oficinas consulares de Colombia en el exterior con condiciones difíciles”*.

Parágrafo 1. En condiciones similares entre funcionarios de Carrera Diplomática y Consular y funcionarios de Carrera Administrativa, la selección se dirimirá atendiendo el carácter y la naturaleza de la oferta de becas respecto de los objetivos misionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Parágrafo 2. El Comité de Selección y Adjudicación de Becas tendrá en consideración los parámetros establecidos por los oferentes de las becas.

Artículo 16. Comunicación de resultados. Con el fin de garantizar la transparencia en el proceso de selección y adjudicación de becas la Secretaría Técnica del Comité comunicará a los postulantes su aceptación o no al programa ofertado.

Artículo 17. Presentación de los candidatos seleccionados a las instituciones oferentes. Corresponderá de manera exclusiva a la Dirección de la Academia Diplomática comunicar de manera oportuna a las instituciones oferentes, los nombres de los candidatos seleccionados por el Comité de Selección y Adjudicación de Becas.

Artículo 18. Trámite de la comisión de estudios. Será responsabilidad del beneficiario de la oferta de beca solicitar el concepto sobre la procedencia y fin de la comisión de estudios ante la Academia Diplomática, así como gestionar ante la Dirección del Talento Humano el otorgamiento de la comisión de estudios, aportando para el efecto los documentos que sean requeridos.

Artículo 19. Cumplimiento del programa. El funcionario que se beneficie de una oferta de beca nacional o internacional se comprometerá a cumplir con la totalidad del programa académico para el cual fue postulado por la Academia Diplomática.

Continuación de la Resolución “Por la cual se actualiza el proceso de Selección y Adjudicación de Becas del Ministerio de Relaciones Exteriores.”

Parágrafo. En caso de que medien circunstancias de fuerza mayor o de caso fortuito que impidan al beneficiario presentarse al programa o continuar en el mismo, deberá comunicarlo de manera inmediata a la Dirección de la Academia Diplomática, a la Dirección de Talento Humano y a su jefe inmediato.

Artículo 20. Informe. Al finalizar el programa académico, los beneficiarios deberán presentar un informe al Comité de Selección y Adjudicación de Becas, en el cual detallen los conocimientos adquiridos y su aplicación en su desempeño profesional.

Parágrafo. Los informes serán recopilados y almacenados por la Secretaría Técnica del Comité, formando parte del archivo histórico de las becas concedidas.

Artículo 21. Restricción de postulaciones a oferta académica. En el evento que un beneficiario de una oferta académica incumpla con la participación en la misma o desista una vez elegido por el Comité de Selección y Adjudicación de Becas, salvo circunstancias excepcionales de caso fortuito o fuerza mayor, quedará restringido para la presentación de postulaciones dentro de los dos (2) años siguientes.

Artículo 22. Vigencia y derogatoria. La presente Resolución rige a partir de la de fecha de su publicación en el diario oficial y deroga la Resolución 1958 del 9 de mayo de 2002.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a

LAURA CAMILA SARABIA TORRES

Ministra de Relaciones Exteriores

Aprobó: Lucy Edrey Acevedo Meneses , Secretaria General
Revisó: Ana María Moreno Fonseca, Directora Academia Diplomática
Revisó: Luz Angela Cendales Duran , Directora Talento Humano.
Revisó: Camilo Andrés Escobar Gutiérrez, Jefe Oficina Asesora Jurídica Interna.
Revisó: Maria del Pilar Salcedo D. Coordinadora GIT Conceptos y Regulación Normativa
Revisó: Alonso Lozada De La Cruz, Coordinador- GIT Gestión y Proyección Nacional e Internacional.

Continuación de la Resolución “Por la cual se actualiza el proceso de Selección y Adjudicación de Becas del Ministerio de Relaciones Exteriores.”

Proyectó: Julieth Camargo, Dirección Academia Diplomática